



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2022 00531 00
Auto interlocutorio N° 024

Siendo que en el auto que concedió el amparo de pobreza deprecado por la señora María Cristina Vera Gómez se ordenó a la parte interesada notificar el nombramiento al apoderado designado en un término de treinta días; que el auto que concedió el amparo fue remitido al correo electrónico de la accionante el día 16 de noviembre de 2022; y que a la presente fecha no se ha acreditado la gestión de lo ordenado, es procedente decretar la terminación de la acción.

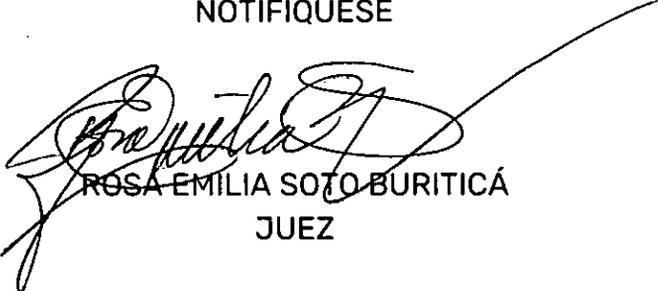
En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación de esta acción de conformidad con el ordinal segundo del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente y cancelar su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ